



Instrucción 6/2021, de 26 de octubre, del director general del Servicio de Salud de las Islas Baleares, por el que se establecen criterios relativos al procedimiento de incorporación del personal de enfermería derivado de proceso selectivo

El 10 de abril de 2018 se publicó en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares* la Resolución del director general del Servicio de Salud de las Islas Baleares de 5 de abril de 2018, por la que se convoca un concurso-oposición para cubrir plazas vacantes en la categoría enfermero/enfermera dependientes del Servicio de Salud de las Islas Baleares.

Esta Resolución ha sido objeto de dos correcciones de errores, debidamente publicadas en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares* (BOIB núm. 46, de 14/04/2018, BOIB núm. 43, de 4/04/2019), y de una modificación (BOIB núm. 133, de 25/10/2018).

El 30 de septiembre se publicó en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares* la Resolución del director general del Servicio de Salud de las Islas Baleares de 24 de septiembre de 2021, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a las personas que han superado el concurso-oposición para cubrir plazas vacantes de la categoría enfermero/enfermera dependientes del Servicio de Salud de las Islas Baleares, convocado por medio de la Resolución de 5 de abril de 2018.

De acuerdo con lo establecido en la resolución citada en el párrafo anterior, la toma de posesión se tiene que efectuar en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de dicha resolución en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*. Así pues, las personas que han resultado adjudicatarias deben tomar posesión, como norma general, antes del 1 de noviembre de 2021.

Por esa razón, a los efectos de garantizar que el personal de enfermería que ha superado el proceso selectivo se incorpore de manera homogénea en todas las gerencias de adscripción, es necesario establecer unos criterios generales aplicables a este procedimiento de incorporación.

En consecuencia, en virtud del artículo 64.1 de la Ley 5/2003, de 4 de abril, de salud de las Islas Baleares, que otorga al Servicio de Salud la gestión de los servicios públicos sanitarios de carácter asistencial, y de los artículos 26.1 y 29.3 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, general de sanidad —en relación con el artículo 12.1.c) del Decreto 39/2006, de 21 de abril, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio de Salud de las Islas Baleares—, dicto la siguiente

Instrucción

Primero

Efectos derivados de un nombramiento de carácter permanente

La persona adjudicataria que obtiene un nombramiento de carácter permanente (fijo) para ocupar una plaza vacante en la categoría enfermero/enfermera dependiente del Servicio de Salud de las Islas Baleares puede estar en alguna de las situaciones siguientes:

- a) Personal estatutario con nombramiento de carácter interino del Servicio de Salud de las Islas Baleares que deba tomar posesión por medio de un nombramiento de carácter permanente (fijo) en la misma gerencia territorial en la que estaba prestando sus servicios con carácter temporal.

En este supuesto, únicamente debe modificarse el tipo de nombramiento para adaptarlo a la nueva condición de personal estatutario fijo.

Asimismo, la persona interesada mantendrá intactos todos los derechos relativos a las vacaciones, los días de asuntos propios y jornada.

En relación a la deuda horaria que, en su caso, pueda haber en la fecha de la toma de posesión, esta se debe regularizar en el mismo momento en el que se regularice la deuda horaria del resto del personal de la gerencia.

- b) Personal estatutario con nombramiento de carácter interino del Servicio de Salud de las Islas Baleares que deba tomar posesión por medio de un nombramiento de carácter permanente (fijo) en una gerencia territorial distinta a la que estaba prestando sus servicios con carácter temporal.

En este supuesto, debe modificarse el tipo de nombramiento para adaptarlo a la nueva condición de personal estatutario fijo.

Asimismo, la gerencia en la que la persona interesada prestase servicios antes de la toma de posesión (gerencia de origen) debe enviar a la nueva gerencia una certificación de haberes en la que se acrediten los días de vacaciones y días de asuntos propios disfrutados por la persona interesada hasta la fecha de la toma de posesión con la finalidad de que ésta pueda disfrutar los días pendientes en su nuevo puesto de trabajo.

En relación a la deuda horaria que, en su caso, pueda existir, la gerencia de origen debe regularizarla antes de la fecha de la toma de posesión. En el supuesto de que, tras esta regularización, continúe habiendo deuda horaria (a favor de la persona interesada), esta debe liquidarse económicamente. A estos efectos, se incorporará un módulo en el sistema informático SAP que calculará el importe a abonar.

En este punto, cabe destacar que, en ningún caso, habrá ningún descuento como consecuencia de la regularización practicada.

- c) Personal estatutario con nombramiento de carácter eventual del Servicio de Salud de las Islas Baleares que deba tomar posesión por medio de un nombramiento de carácter permanente (fijo) en la misma gerencia territorial en la que estaba prestando servicios con carácter temporal.

En este supuesto, se debe aplicar íntegramente lo indicado en el punto *a)* anterior.

- d) Personal estatutario con nombramiento de carácter eventual del Servicio de Salud de las Islas Baleares que deba tomar posesión por medio de un nombramiento de carácter permanente (fijo) en una gerencia territorial distinta de la que estaba prestando servicios con carácter temporal.

En este supuesto, la gerencia en la que la persona interesada estuviera prestando servicios antes de la toma de posesión (gerencia de origen) debe liquidar todos los derechos que puedan corresponder a la persona interesada.

En relación a la deuda horaria que, en su caso, pueda existir a favor de la persona interesada, la gerencia de origen debe regularizarla antes de la fecha de la toma de posesión atendiendo a los criterios establecidos en la letra *b)* anterior.

En este punto, cabe destacar que, en ningún caso se hará ningún descuento como consecuencia de la regularización practicada.



GOIB

Segundo **Efectos y duración**

Esta instrucción produce efectos desde el día 30 de septiembre de 2021.

Palma, 26 de octubre de 2021

El director general del Servicio de Salud

Julio Miguel Fuster Culebras